Expte. nro.2006/2024

Santa Rosa, fecha de firma electrónica.-

Agréguese certificado de deuda.

Téngase por cumplido con lo ordenado en el despacho de fecha 24/06/2025 último párrafo, en consecuencia provéase la presente acción como sigue:

Téngase por iniciada demanda por cobro de pesos, que tramitará por las normas del juicio ordinario contra la **Sra. Ariana Aylen URRUTIA** por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 236.573,16)**, con más intereses y costas, debiendo en consecuencia correrse traslado por el término de ley, con más lo que corresponda en razón de la distancia (art. 338 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).-

En caso de incomparecencia del/los demandado/s luego de su notificación fehaciente y de transcurrido el término legal para contestar demanda, désele por decaído el derecho de usar, téngaselo por rebelde en los términos del art. 59 del CPCCN y declárase la cuestión de puro derecho en los presentes en los términos del art. 359 del CPCCN, modif. por la 25.488.-

Sin perjuicio de lo solicitado en el petitorio respecto al diligenciamiento del traslado de la demanda mediante oficio al Sr. Juez de Paz de Toay, téngase presente que, conforme surge del formulario de inicio y del escrito de demanda, el domicilio denunciado del accionado es el sito en calle Mariano Pascual N° 808 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde deberá practicarse la correspondiente notificación.

A dichos fines líbrese cédula que diligenciará el Señor Oficial Notificador del Tribunal.-

#38887910#512476574#20260903133613845

A la diligencia se adjuntará copia de la demanda, debiendo acceder la demandada al https://scw.pjn.gov.ar/ (consignar la jurisdicción 'FBB -Justicia Federal de Bahía Blanca' e incluir en la búsqueda n° y año del presente expediente) a fin de hacerse de la prueba incorporada a autos.

Para el caso de que la demandada no residiera en el domicilio denunciado en autos, queda autorizada desde ya la actora a solicitar informes sobre el particular a la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal (al link https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf_tud.php) o bien a denunciar nuevos domicilios y a confeccionar y presentar a confronte -previa denuncia mediante escrito de mero trámite- los oficios y/o cédulas que resulten menester.-

En caso de ser negativo el resultado de las diligencias y certificarse que la persona demandada no vive o no es conocido en ninguno de los domicilios denunciados, ordénase la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de La Pampa y en el Diario de la localidad que corresponda -la del último domicilio verificado- **citándose al demandado para que en el plazo de 10 días comparezca a estar derecho por sí o por apoderado,** bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Público Oficial ante esta sede en caso de incomparecencia.

Transcurrido el plazo pertinente sin que se presente, dése intervención al Defensor Público Oficial (DPO) a sus efectos.-

Téngase presente la prueba ofrecida como así también a lo demás solicitado para su oportunidad.-

#38887910#512476574#20260903133613845

Por cumplido con lo dispuesto por las leyes: provincial n° 1861 (Caja Forense) y 23.898 (Tasa de Justicia).-

Notifíquese.-

-ALK-

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN JOSE BARIC
Date: 2026.09.03 19:40:54 ART